

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.333 · 1992

LEY 11.333

Boletín Oficial, 16 de noviembre de 1992 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.333

LEY 11333

NOTA: Ver Ley 14009 desafecta destino dispuesto por art. 2 de la presente Ley.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dec lárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno ubicada en el partido de San Vicente, designada catastralmente: Circunscripción VIII, Sección Rural, Parcelas 700 –a, 700 –b, 700 –c, 700 –d, 700 –e, 700 –f, 700 –h y 700 –i, e inscripto su dominio al Folio 923/57 del partido de San Vicente, a nombre de Centro de Cazadores de Buenos Aires y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con las mejoras realizadas.

ARTÍCULO 2°. Dicho predio será destinado para construcción de un Estadio Polideportivo e instalaciones complementarias para la práctica deportiva recreacional y utilización del tiempo libre.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande la aplicación de la presente ley se imputarán a la Partida de Rentas Generales.

ARTÍCULO 4°. El inmueble de referencia, será cedido a la Municipalidad de San Vicente, con cargo a cumplimentar la finalidad prevista por el artículo 2°.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.333. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).